

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES PARA UNIDADES TODOS LOS GRUPOS 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA FERNANDO CONCEPCIÓN BALLESTEROS ZÚÑIGA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL número LA 050GYR027 E318 22, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- B. La presente contratación es el resultado del acta de fallo emitida con fecha **24 de Noviembre del 2022**, por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, Fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 a de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Ricardo Duarte Guerra**, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Ciudad De México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha **19 de Febrero de 2020**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al igual que su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la Fracción X del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscrito ante el mismo organismo antes mencionado, bajo el folio número **97-5-13022020-203920** de fecha **13 de febrero de 2020**. El **Doctor Marco Antonio Hernández Carrillo**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5 La **Actuaria Delia Guadalupe Isaías Vera**, por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato de "EL INSTITUTO", interviene como Representante del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, de las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1. Del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en vigor.
- I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con lo establecido en los numerales 5.5.8 y 5.3.15. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Licenciado Arturo Manuel Castro Alvarado**, Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética, con la facultad para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- El Administrador del presente contrato, será responsable de las designaciones de los auxiliares administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento verificar y firmar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El oficio de designación se agrega al presente contrato conforme al **Anexo 7 (Siete)**.
- I.7 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de víveres para unidades todos los grupos 2023.
- I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060801** el cual que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.

“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAIIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contravenir esta disposición será responsabilidad directa del licitante en los casos en que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado de acuerdo a lo mencionado en este párrafo y en cumplimiento a lo que establece la norma presupuestaria del IMSS, en sus numerales 7.2, 7.2.1, 7.2.4 y 7.2.5.

- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS -421231-I45**
- I.10. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Paseo de Los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato
- II. “EL PROVEEDOR” declara que:
- II.1 Es una persona **física** que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación IDMEX2098463949, con vigencia al año 2030, a nombre de **Fernando Concepción Ballesteros Zúñiga**, cuyas actividades consistentes, entre otras, en **Fabricación, venta y distribución de pan, pan blanco, pan dulce, pasteles y tortilla de maíz y de harina**, inscrita en el Régimen de Micro Industrias.
- II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta que previo a la formalización de este Instrumento y de acuerdo a lo establecido en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) ha cumplido con la entrega de
- a) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito
- II.5. Cuenta con los registros siguientes:
- Registro Federal de Contribuyentes: **BAZF-540104-FD0**.
Registro Patronal IMSS: **[REDACTED]**
Número de Proveedor ante el Instituto: **0000073890**;
- II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6 (Seis)**

En términos del Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de Seguridad Social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Conforme al **Anexo 6-A (Seis-A)** del presente contrato igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.).

Si al momento de suscribir el presente contrato no ha recibido la respuesta a su solicitud por parte del SAT, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT, la solicitud de opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT, “EL PROVEEDOR” declara que en caso de

incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre del 2022, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al Anexo 6-A (Seis-A)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

- II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al Anexo 6-B (Seis-Be)
- II.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Boulevard Los Reyes número 362, Colonia Los Reyes, Código Postal 36570, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato**, con números de teléfono: **(462) 627 7913, (462)187 1013**, así como correo electrónico: **panificadoras_frajor@hotmail.com**.
- II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes que le sean requeridos en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones englobados en el **anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
ANEXOS TÉCNICOS	
Anexo T1	"Requerimiento"
Anexo T2	"Cuadro de normas vigentes y criterios para la recepción"
Anexo T3	"Horarios y lugares de entrega y distribución de los bienes"
Anexo T4	"Vehículos solicitados por grupo hospitales, para la entrega y distribución de los bienes"
Anexo T5	"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"
Anexo T6	"Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30"
Anexo 2 (Dos)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR""
Anexo 3 (Tres)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 4 (Cuatro)	"Orden de Compra"
Anexo 5 (Cinco)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 6 (Seis)	"Artículo 32 D Obligaciones Fiscales (SAT)"
Anexo 6-A (Seis-A)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (IMSS)"
Anexo 6-B (Seis-Be)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (INFONAVIT)"
Anexo 7 (Siete)	"Designación De Administrador del Contrato y Auxiliares"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato se contemplan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato. El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes (**OBJETO DEL CONTRATO**), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,145,044.64 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 64/100 M. N.)**, y un monto

máximo de \$5,362,611.60 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Once Pesos 60/100 M. N.), montos que, conforme al Artículo 2o. B.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0% (Cero por ciento).

TERCERA. FORMA DE PAGO CON BASE EN BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agragan al presente contrato

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato; cabe señalar que la documentación soporte del devengo de los bienes y servicios quedara bajo resguardo del unidades médicas y administrativas según corresponda y por quien manifieste el Administrador del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de garantizar que los extremos de los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se lleven a cabo; el Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción. Como lo señalan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.5.3.5.

Así mismo, el Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda al pago, de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, por lo que la Jefatura de Finanzas en su Oficina de Tramite de Erogaciones únicamente podrá realizar el trámite de pago correspondiente cuando el Administrador del Contrato le notifique la procedencia de pago por compromisos efectivamente devengados a la misma, a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales de “EL PROVEEDOR” a favor de “EL INSTITUTO”, en virtud de lo cual el Administrador del Contrato deberá comprobar y notificar dicho cumplimiento; esto en términos del numeral 5.5.1 y 5.5.3 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 8.1.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Finanzas; así como el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atendiendo a lo anterior, bastará con la firma del Administrador del Contrato dentro de la documentación para trámite de pago como evidencia fehaciente de que los bienes, arrendamientos y/o servicios objeto de la LAASSP, han sido recibidos o devengados a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de estos, de conformidad con la “Normatividad de Pago” y el numeral 5.2.1.6 de la “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

La Jefatura de Servicios de Finanzas únicamente podrá dar trámite al pago de Arrendamientos, Bienes y Servicios siempre que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; de igual manera que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos

legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Lo anteriormente expuesto se encuentra fundado en todas las fracciones del artículo 66 de la Ley Adjettiva en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA BIS. LUGAR DE PAGO

El CFDI deberá presentarse ante la Jefatura de Servicios de Finanzas en su Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en términos de lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción o en su caso orden de servicio y entrega., esto en términos del inciso "A" del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**; sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, en su numeral 5.2.1.13 "Si después de haber realizado las actividades inherentes a la glosa y validación del "Contra-recibo" del Sistema PREI-Millennium, no se puede continuar con el trámite de pago por causas imputables al Instituto, las Áreas de Trámite de Erogaciones informarán dichas causas a la(s) persona(s) Administradora(s) del contrato o al ARG, quedando bajo responsabilidad de éstas últimas, las acciones correspondientes para concluir con el trámite respectivo"

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** y con Domicilio Fiscal registrado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato, será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo 2 "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborará el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el presente Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el documento probatorio, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva al día en el que presenta su CFDI para trámite de erogaciones, de lo contrario no se procederá con su pago, hasta que presente dicha opinión como se señala en el presente párrafo.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1 de Enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

PRÓRROGAS.- De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente. Salvo lo cual, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. La compra de conceptos adicionales relacionados en esta convocatoria, se podrá realizar conforme a las necesidades de la unidad debidamente autorizados por el administrador del contrato, garantizando el mejor precio del mercado siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, para su canje por defectos o vicios ocultos, la cual se constituirá por escrito, además de lo anterior, podría ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Suecia Esquina España, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León, Guanajuato, apeándose al formato que se agrega al presente instrumento como **Anexo 5 (Cinco)**.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 y 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la **garantía de cumplimiento** de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para esta convocatoria deberá aplicarse el criterio de **divisibilidad** en el que la garantía se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP". Previa validación con el Administrador del contrato, el cual deberá presentar el soporte documental necesario.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- e) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- g) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- i) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- j) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- k) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- l) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes objeto del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo y/o asignación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan en el Artículo 67 de la ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en la Cláusula Décima y en el Anexo 1 (UNO), y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los BIENES que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o lo hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la su operación se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de Los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de los bienes que entregue a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al funcionario mencionado en la **declaratoria 1.6**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato, de sus auxiliares o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y

sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar en caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuere dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a

las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los Artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO -” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “EL INSTITUTO”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (UNO)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



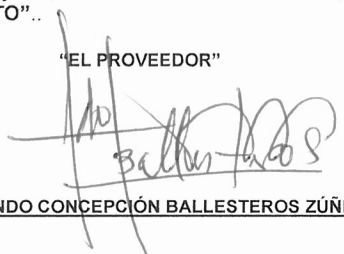
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

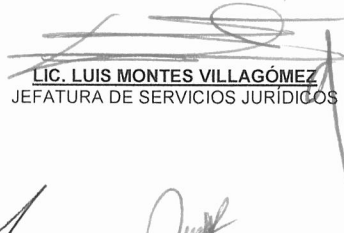
Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman de manera autógrafa en todas sus partes, por sextuplicado, en la León de Los Aldama, Guanajuato, el 08 de Diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"


DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO


C. FERNANDO CONCEPCIÓN BALLESTEROS ZÚÑIGA


LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


LIC. ARTURO MANUEL CASTRO ALVARADO
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131

ANEXO 1

Anexo Técnico, Términos y Condiciones

Rubros	Grupo	HGZ/IMF No.21 LEÓN	HGSZ No.54 SILAO	HGSZ No.7 SAN FCO. DEL RINCÓN	HGR 58 LEÓN	HGZ/IMF No.3 SALAMANCA	HGSZ No.15 MOROLEÓN	HGZ/IMF No.2 IRAPUATO	HGZ/IMF No.4 CELAYA	HGSZ No.13 ACAMBARO	HGSZ No.20 SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ No.10 GUANAJUATO
PAN	PAN	\$698,760.00	\$121,824.00	\$20,496.00	\$1,044,600.00	\$278,064.00	\$64,440.00	\$779,857.20	\$208,754.40	\$64,440.00	\$20,496.00	\$111,900.00
	PAN INDUSTRIALIZADO	\$138,840.00	\$21,576.00	\$37,224.00	\$326,040.00	\$135,840.00	\$8,496.00	\$477,120.00	\$120,660.00	\$8,496.00	\$18,324.00	\$122,628.00
	Subtotal	\$837,600.00	\$143,400.00	\$57,720.00	\$1,370,640.00	\$413,904.00	\$72,936.00	\$1,256,977.20	\$329,414.40	\$72,936.00	\$38,820.00	\$234,528.00
Tortilla	TORTILLA	\$115,200.00	\$24,492.00	\$3,480.00	\$133,140.00	\$57,600.00	\$14,940.00	\$59,424.00	\$94,500.00	\$14,940.00	\$2,460.00	\$13,560.00
	Subtotal	\$115,200.00	\$24,492.00	\$3,480.00	\$133,140.00	\$57,600.00	\$14,940.00	\$59,424.00	\$94,500.00	\$14,940.00	\$2,460.00	\$13,560.00
		ZONA LEÓN										
		\$952,800.00	\$167,892.00	\$61,200.00	\$1,503,780.00	\$471,504.00	\$87,876.00	\$1,316,401.20	\$423,914.40	\$87,876.00	\$41,280.00	\$248,088.00
		ZONA SALAMANCA										
		\$559,380.00										
		ZONA CELAYA										
		\$511,790.40										
		ZONA GUANAJUATO										
		\$289,368.00										

[Handwritten signature]

RUBRO	ZONA LEÓN	ZONA SALAMANCA	ZONA IRAPUATO	ZONA CELAYA	ZONA GUANAJUATO	MÁXIMO TOTAL	MÍNIMO TOTAL
PAN	\$2,409,360.00	\$486,840.00	\$1,256,977.20	\$402,350.40	\$273,348.00	\$4,828,875.60	\$1,931,550.24
TORTILLA	\$276,312.00	\$72,540.00	\$59,424.00	\$109,440.00	\$16,020.00	\$533,736.00	\$213,494.40
	\$2,685,672.00	\$559,380.00	\$1,316,401.20	\$511,790.40	\$289,368.00	\$5,362,611.60	\$2,145,044.64

FIANZA REQUERIDA

\$536,261.16 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 M. N.)



ANEXO TÉCNICO
 REQUERIMIENTO
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Unidades Médicas de Hospitalarias y Guarderías, se contempla en el Anexo T1 (Requerimiento Unidades Médicas 2023) el cual forma parte del presente contrato.

En este anexo se detallará la descripción, características, especificaciones, unidad o presentación de los bienes requeridos, cantidades mínimas y máximas por Rubro, grupo y clave placa, con una sola fuente de abasto por Rubro para las Unidades Médicas y Guarderías, que integran la Delegación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, indicando rubro, grupo, clave placa, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el IVA e IEPS.

La Coordinación Delegacional de Nutrición y Dietética, en conjunto con una Jefatura de Unidad Médica Hospitalaria y en coordinación con Jefa de Departamento de Guarderías, serán los responsable de realizar la evaluación técnica de las proposiciones.

El Instituto requiere de los bienes (víveres) que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en los Anexo T3 (Te-Tres).

GRUPO	RUBRO
4.PAN Y TORTILLAS	Pan fresco
	Pan industrializado
	Tortillas

Para el suministro de los bienes, se integran las siguientes Zonas:

UNIDADES QUE CONFORMAN LA ZONA	ZONA LEON	ZONA SALAMANCA	ZONA IRAPUATO	ZONA CELAYA	ZONA GUANAJUATO	ZONA SAN MIGUEL DE ALLENDE
	HGZ/MF No.21	H.G.Z. No. 3	H.G.Z. No. 2	H.G.Z. No. 4	H.G.S.Z. No.10	
	H.G.S.Z. No.54	H.G.Z. No. 15		HGZ No. 13	HGSZ No.20	
	H.G.S.Z. No.7					
	H.G.R. No. 58					
	GUARDERIA ORDINARIA 1 LEON	GUARDERIA ORDINARIA 1 SALAMANCA	GUARDERIA ORDINARIA 1 IRAPUATO	GUARDERIA ORDINARIA 1 CELAYA		GUARDERIA ORDINARIA 1 SAN MIGUEL DE ALLENDE

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES

Los licitantes que deseen participar en la presente licitación, deberán de contar con vehículos que garanticen las condiciones físicas y mecánicas apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad **no anterior al año 2017** en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo T4 (Te-Cuatro)**.

Las direcciones de las Unidades se indican en el **Anexo T3 (Te-Tres)**.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en guarderías.

(Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de atención CLAVE: 2660-003-067).

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- A) Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución de los víveres en las Unidades Médicas Hospitalarias cuyos resultados deben incluir: exudado faríngeo, coproparasitológico en serie de tres, reacciones febriles, coprocultivo, química sanguínea de 12 elementos, biometría hemática y lecho ungüéal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se indique que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra libre de enfermedades infectocontagiosas, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, que a la letra dice:

"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido", y se acreditarán con la presentación de los análisis clínicos solicitados en el presente inciso.

En este numeral, deberán anexar en hoja membretada de la empresa licitante y firmada por su representante legal, la relación del personal donde señale el nombre completo y actividad que realizan (área de preparación, entrega o distribución) de al menos 15 personas por cada grupo en el que participe y el domicilio donde llevan a cabo sus actividades. La relación solicitada debe corresponder al personal que acredite en el presente proceso de licitación con análisis y capacitaciones.

- B) Para todos los Rubros en los que participen los licitantes, deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos (organismos coliformes totales y coliformes fecales) y químicos (cloro residual libre) de agua de la llave, del filtro y cisterna que cumplan con los límites permisibles establecidos en la modificación a la NOM-127-SSA1-1994 y/o en la NOM-201-SSA1-2015; así como, análisis microbiológicos de superficies inertes realizados al equipo y utensilios que se encuentran en contacto directo con los alimentos, por ejemplo: tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios, cuchillo de corte, básculas, etc. (presentando por lo menos cinco superficies inertes), lo anterior, deberá corresponder al establecimiento donde opera el licitante. Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s).
- C) Presentar la Inspección Sanitaria y monitoreos ambientales del establecimiento donde opera el licitante, en su caso de las cámaras de refrigeración así como de los vehículos de reparto, realizados con base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", debiendo cumplir con el 100% de dicha Norma. Los informes y monitoreos deberán estar por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s).
- D) Presentar el contrato de fumigación correspondiente al establecimiento donde opera el licitante, así como al parque vehicular que acredita en la presente convocatoria, celebrado con una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar dicho servicio, adjuntando el programa calendarizado mensualmente para el año 2022 y 2023, facturas y certificados de aplicación del servicio correspondientes a los últimos seis meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, adjuntando copia simple de la licencia sanitaria de la empresa prestadora del servicio.
- E) El licitante debe contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para reiniciar labores, presentando su constancia de notificación expedida por el IMSS a nombre de la persona física o moral que participa en la presente licitación, en la que se indique que ha concluido exitosamente el proceso de evaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral. Dicha constancia se obtiene de su registro en la plataforma www.gob.mx/nuevanormalidad, Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- F) Los licitantes deben presentar de todo el personal que acredite en el inciso A) del presente numeral, copia de las constancias de su participación en los cursos "Todo sobre la prevención del COVID-19" Y "Recomendaciones para un retorno seguro al Trabajo ante COVID-19", EXPEDIDAS POR EL Instituto Mexicano del Seguro Social.
- G) Los licitantes deben presentar de su personal los certificados de competencia laboral vigentes en los estándares de almacenamiento de mercancías en establecimientos, obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio y preparación de alimentos. Este personal debe contar con los análisis clínicos, detección de coronavirus y constancia expedida por el IMSS que se soliciten.
- H) Aviso de Funcionamiento correspondiente al establecimiento donde opera el licitante, expedido por la Secretaría de Salud; en el cual se indique que la actividad del establecimiento corresponde al comercio de víveres acorde al rubro en el que participe.
- I) Para el grupo de pan, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (todas y cada una de las claves de los productos, deberán ser realizadas dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto y ser emitidos por laboratorios acreditados ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el Reglamento de control sanitario de productos y servicios de la Secretaría de Salud.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo T3 (Te-Tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).



Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

Las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo T6 (Te-Seis)**.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las unidades médicas hospitalarias y guarderías la nueva relación del personal.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- ✓ Marca Comercial
- ✓ Nombre Genérico y Específico
- ✓ Fecha de Fabricación y Caducidad
- ✓ Nombre o Razón Social del Fabricante
- ✓ Nombre o Razón Social del Proveedor
- ✓ Fecha de rebanado o corte y
- ✓ Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo T3 (Te-Tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de **Orden de Compra, Anexo 4 (Cuatro)**.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimento.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para el Grupo 1 el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos. Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo T5 (Te-Cinco)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FRECUENCIA
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	7 días
Tortillas de harina	7 días
Tortilla de maíz	Diario

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:

CANJE

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el rubro de Abarrotes el período será de 8 (ocho) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

El horario de canje será de las 07:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

RECHAZO DE BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número T5 (Te-Cinco)**.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 2.5%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. e IEPS, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA e IEPS, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la rubro/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor.

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto de las partidas o conceptos, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al proveedor adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no cumpla a la solicitud ordinaria por la Unidad Médica o Guardería mediante Órdenes de Compra.	1 (una) hora posterior a la entrega ordinaria.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el proveedor entregue de manera parcial lo solicitado en Orden de Compra por Unidades y Guarderías.	1 (una) hora posterior a la entrega ordinaria.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el proveedor no entregue con las características organolépticas y fisicoquímicas de los alimentos solicitados por Unidades Y Guarderías.	1 (una) hora posterior a la entrega ordinaria.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el Proveedor no cuente con identificación (uniforme, Gafete, EPP) al momento de su ingreso a las Unidades o Guarderías.	Por cada día de incumplimiento.	Por cada día de incumplimiento.	El 2.5% del valor total de la entrega del día plasmado en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del INSTITUTO de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos en apego al proceso descrito en la cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO CON BASE EN BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS y TERCERA BIS. LUGAR DE PAGO.

Handwritten signature and date:
db
7

ANEXO T1
REQUERIMIENTO
BIENES A ADQUIRIR, CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

NO. CONS.	CLAVE DE VARIEDAD	NOMBRE DEL ALIMENTO			UNIDAD	PRESENTACIÓN
4. PAN Y TORTILLAS						
PAN FRESCO						
291	480 406	1200	PAN BLANCO		PZA. 60GRS.	En caja de plástico, cubiertas con papel gласine para evitar la modificación de textura.
292	480 406	1200	PAN BLANCO (PARA PACIENTES)		PZA. 30 A 45 GRS.	
293	480 406	1600	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL.		PZA. 60 GRS.	
294	480 406	1600	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (PARA PACIENTES)		PZA. 30 A 45GRS.	
295	480 406	1900	PAN PAMBAZO		PZA. 60 GRS.	
296	480 406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (PARA PACIENTES)		PZA. 30 A 45 GRS.	
297	480 406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (CUERNO)		PZA. 60 GRS.	
298	480 406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (HOJALDRA)		PZA. 60 GRS.	
299	480 406	2200	PASTA (HOJALDRADA)		K	
300	480 406	2300	PAN DE MUERTO		PZA. 45 A 50 GRS.	
301	480 406	2400	PASTEL		K	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.
302	480 406	2500	ROSCA DE REYES		K	

PAN INDUSTRIALIZADO						
303	480 406	1300	PAN BLANCO DE CAJA		BOLSA 640 GRS.	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas)
304	480 406	1400	PAN BOLLO		BOLSA 450 GRS.	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas).
305	480 406	1500	PAN INTEGRAL DE CAJA		BOLSA 675 GRS.	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).
306	480 406	1700	PAN MEDIAS NOCHES		BOLSA 340 GRS.	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).
307	480 406	1800	PAN MOLIDO		BOLSA 210 GRS.	Bolsa de polipropileno.
308	480 406	2000	PAN TOSTADO DE CAJA		BOLSA 210 GRS.	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).

TORTILLAS DE HARINA						
309	480 406	2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO		BOLSA 255 GRS.	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas)
310	480 405	600	TORTILLA DE MAÍZ		K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o thermo de tamaño adecuado.

ANEXO T2
CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
GRUPO 480 PAN Y PAN INDUSTRIALIZADO	PAN DULCE Y PAN INDUSTRIALIZADO	NOM-251-SSA1-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO
TORTILLA	TORTILLA	NOM-251-SSA1-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO

Nota: La presente información no exime de la presentación por rubros de las proposiciones.

ANEXO T3
HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
LUGARES DE ENTREGA

Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 2 Persona Encargada de la Recepción: LNCA Ma. Lourdes Herrejon Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato	Hospital General Subzona con M.F. N° 20 Persona Encargada de la Recepción: LIC Diana Guerrero Castro Blyd. Sierra Gorda N° 304 Col. Siglo XXI C.P. 37900, San Luis de la Paz.
Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 3 Persona Encargada de la Recepción: LN: Maria Alberta López Jasso Blyd. Morelos S/N Esq. Ramón López Velarde Col. San Pedro C.P. 36700 Salamanca	Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 21 Persona Encargada de la Recepción: LN. Said Emmanuel Martinez Ramirez Coral N° 101 Col. San Rafael C.P. 37380 León
Hospital General de Zona N° 4 Persona Encargada de la Recepción: LN Berenice Trinidad Hernandez Lopez Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya	Hospital General Subzona N° 54 Persona Encargada de la Recepción: ND Ricardo Tovar. Carret. Silao-Guanajuato Km. 1.5 C.P. 36200 Silao
Hospital General Subzona N° 7 Persona Encargada de la Recepción: Jose Juan Aguilar Carret. San Francisco del Rincón-León km. 1 S/N Sin Colonia C.P. 36300 San Francisco del Rincón	Hospital General Regional N° 58 Persona encargada de la recepción: LN Roberto Carlos Ramirez Maldonado Blyd. Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949 Col. San Miguel de Rentería C.P. 37278 León, Guanajuato
Hospital General Subzona N° 10 Persona Encargada de la Recepción: LN. Mayra Estefania Sanchez Rojano Jardín del Cantador N° 17 Zona Centro C.P. 36000 Guanajuato	Hospital General Subzona con M.F. N° 15 Persona Encargada de la Recepción: Lic. Eric Emmanuel Guerrero Hernández Prolongación América Km. 1 S/N Zona Centro C.P. 38800 Moreleón
Hospital General Subzona con M.F. N° 13 Persona Encargada de la Recepción: LN Juan Agustin Ferreyra Silva 1° de Mayo N° 107 Zona Centro C.P. 38600 Acámbaro	

“HOSPITALES”

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
PAN Y TORTILLAS	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena de 17:00 a 18:00 horas
Nota: Los horarios y dias de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad.	

ANEXO T4
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO HOSPITALES, PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS	TIPO
4. PAN Y TORTILLAS	5 vehículos	Adecuados para la transportación y suministro de alimentos y acorde con la temperatura y manejo de los productos

*Los vehículos presentados no deberán ser de modelo anterior al año 2017 (dos mil diecisiete).

ANEXO T5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
PAN	Textura suave y esponjosa, seca, olor y sabor agradables característicos.	Envases transportadores limpios en buen estado. Deberá entregar el pan fresco en recipientes y material plástico con tapa totalmente limpia y en envoltura individual de papel celofán sin indicios de fauna nociva.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto sin materias extraña. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad, en el caso del pan industrializado
TORTILLAS	Textura elástica, flexible y suave, color blanco a crema, con aroma y sabor característicos.	Envases transportadores limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto

ANEXO T6
TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

Unidad	Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA		
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131

ANEXO 2
 "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"



FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUÑIGA
 RFC BAFZ 540104FDD
 Blvd. Los Reyes #362 Col. Los Reyes CP 36570 Tzucubato, Gto. México
 Contacto: (462) 627-7913 / parrifaborsas_frajer@hotmail.com

NOMBRE DEL LICITANTE	FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUÑIGA	FECHA DE PRESENTACION	25 DE OCTUBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	MOMIE 4, HOJ2-13	ZONA OFERTADA	CELAYA
PLAZO DE ENTREGA	PAN Y PAN INDUSTRIALIZADO CHARIC IDEAYUNO DE 5:00 A 8:30 COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS Y CENA DE 17:00 A 18:00. TORTILLA EL DIA DEL CONSUMO SEGUN SE INDICÓ EN LA ORDEN DE COMPRA IDEAYUNO DE 8:00 A 9:30 HORAS, COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS, CENA DE 17:00 A 18:00.		

PRO. COMS	CLAVE DE VARIACION	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	HOJ2-13	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO 3: PAN Y TORTILLAS									
291	406	1300	PAN BLANCO	PZA. 50GRS.	SAN JORGE	12,000	31,200	372,000	
292	406	1300	PAN BLANCO (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45 GRS.	SAN JORGE	0	18,000	0	
293	406	1600	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	PZA. 50GRS.	SAN JORGE	0	0	0	
294	406	1600	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45GRS.	SAN JORGE	0	0	0	
295	406	1900	PAN PAMBazo	PZA. 50 GRS.	SAN JORGE	0	6,700	0	
296	406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45 GRS.	SAN JORGE	11,100	8,980	99,678	
297	406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (CUBRENDO)	PZA. 50 GRS.	SAN JORGE	0	13,000	0	
298	406	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (HUALDORA)	PZA. 50 GRS.	SAN JORGE	0	980	0	
299	406	2300	PASTA (HUALDORA)	K	SAN JORGE	0	0	0	
300	406	2300	PAN DE AJUERTO	PZA. 45 A 50 GRS.	SAN JORGE	0	1,200	0	
301	406	2400	PASTEL	K	SAN JORGE	0	98	0	
302	406	2500	ROSCA DE REVES	K	SAN JORGE	0	60	0	
* EN AMARILLO EL PRODUCTO QUE LLEVA IEFPS									
								SUBTOTAL	\$ 623,000.00
								LVA 8%	\$ 50,640.00
								IMPORTE TOTAL	\$ 673,640.00

PRO. COMS	CLAVE DE VARIACION	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	HOJ2-13	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO 4: PAN INDUSTRIALIZADO									
303	406	1300	PAN BLANCO DE CALA	BOLSA 640 GRS.	SAN JORGE	120	1,608	1,929.60	
304	406	1400	PAN BOLLO	BOLSA 450 GRS.	SAN JORGE	120	1,020	1,224.00	
305	406	1600	PAN INTEGRAL DE CALA	BOLSA 675 GRS.	SAN JORGE	96	480	45,720.00	
306	406	1700	PAN MEDIAS NOCHES	BOLSA 340 GRS.	SAN JORGE	0	576	0	
307	406	1800	PAN MOLIDO	BOLSA 210 GRS.	SAN JORGE	240	1,440	345.60	
308	406	2000	PAN TORTADO DE CALA	BOLSA 210 GRS.	SAN JORGE	24	1,200	28.80	
BOLSA DE POLIESTERENO DE 650 g (24 rebanadas / 2 bolsas) BOLSA DE POLIESTERENO DE 425 g (8 piezas) En bolsa de poliestereño 700 g a 750 g (24 rebanadas / 2 bolsas) BOLSA DE POLIESTERENO DE 275 g a 290 g (8 piezas) BOLSA DE POLIESTERENO BOLSA DE POLIESTERENO DE 200 g a 210 g (14 rebanadas)									
								SUBTOTAL	\$ 46,980.00
								LVA 8%	\$ 3,838.40
								IMPORTE TOTAL	\$ 50,818.40

PRO. COMS	CLAVE DE VARIACION	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	HOJ2-13	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO 5: TORTILLAS DE MARIANA									
309	405	2800	TORTILLA DE MARINADA TRIGO	BOLSA 255 GRS.	SAN JORGE	180	2,400	432.00	
310	405	600	TORTILLA DE MAZ	K	SAN JORGE	720	3,800	2,736.00	
BOLSA DE POLIESTERENO DE 250 g (10 piezas) A granel, por peso en kilogramos, en cajas de 0.5000 e importe de \$100.000.000									
								SUBTOTAL	\$ 3,168.00
								LVA 8%	\$ 253.44
								IMPORTE TOTAL	\$ 3,421.44

SUBTOTAL PAN FRESCO	\$ 673,640.00
SUBTOTAL PAN INDUSTRIALIZADO	\$ 50,818.40
SUBTOTAL TORTILLA	\$ 3,421.44
IMPORTE TOTAL	\$ 727,879.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131



FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUNIGA
 RFC: BAFZ 540144D0
 Blvd. Los Reyes #362 Col. Los Reyes CP 36370 Irapuato, Gto. México
 Contacto: (462) 627-79-13 / panificadores_majior@hotmail.com

COMISIÓN DEL LICITANTE	FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUNIGA	FECHA DE PRESENTACION	28 DE OCTUBRE DEL 2022
LOCAL DE ENTREGA		ZONA OFERTADA	GUANAJUATO
PLAZO DE ENTREGA	<p>PAN Y PAN INDUSTRIALIZADO DIARIO (DESAYUNO DE 6:00 A 9:00, COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS Y CENA DE 17:00 A 18:00)</p> <p>TORTILLA DE CALDO CON QUESO SECA Y PASTEL EN LA ORDEEN DE COMPRAS (DESAYUNO DE 6:00 A 8:30 HORAS Y CENA DE 17:00 A 18:00 HORAS, CENA DE 17:00 A 18:00)</p>		

PRESENTACION

NO. CONS.	CLAVE DE VARIACION	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	NOSE 2D	NOSE 1B	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO 1: PAN Y TORTILLA									
PAN FRESCO									
201	405	1200 PAN BLANCO	EZA. REGIS.	SAN JORGE	1,200	18,000	19,200	6.00	115,200.00
202	405	1300 PAN BLANCO (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45 GRS	SAN JORGE	0	18,000	16,800	4.00	67,200.00
203	405	1600 PAN INTEGRAL SAO EN SAL.	PZA. REGIS.	SAN JORGE	600	4,200	4,800	6.00	28,800.00
204	405	1800 PAN INTEGRAL SAO EN SAL. (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45 GRS	SAN JORGE	600	0	600	4.00	2,400.00
205	405	1900 PAN PAMBAZO	PZA. 45 GRS	SAN JORGE	0	0	0	0	-
206	405	2100 PAN DULCE PASTA FERMENTADA (PARA PACIENTES)	PZA. 30 A 45 GRS	SAN JORGE	12	18,200	16,212	7.00	113,484.00
207	405	2100 PAN DULCE PASTA FERMENTADA (COMERCIOS)	PZA. 45 GRS	SAN JORGE	600	0	600	5.00	3,000.00
208	405	2100 PAN DULCE PASTA FERMENTADA (POLVALINA)	PZA. 45 GRS	SAN JORGE	600	0	600	5.00	3,000.00
209	405	2200 PASTA (POLVALINA)	N.	SAN JORGE	600	0	600	50.00	30,000.00
210	405	2300 PAN DE MUERTO	PZA. 45 A 50 GRS	SAN JORGE	0	0	0	0	-
211	405	2400 PASTEL	N.	SAN JORGE	0	0	0	0	-
212	405	2500 HORCADE REYES	N.	SAN JORGE	0	0	0	0	-
								SUBTOTAL	307,884.00
								LVA	0
								LEP/S	0
								IMPORTE TOTAL	307,884.00
* EN AMARILLO EL PRODUCTO QUE LLEVA LEPS									
PAN INDUSTRIALIZADO									
300	405	1300 PAN BLANCO DE CALA	BOLSA 640 GRS	SAN JORGE	240	480	720	42.00	30,240.00
301	405	1400 PAN BOLLO	BOLSA 400 GRS	SAN JORGE	12	144	156	42.00	6,552.00
302	405	1500 PAN INTEGRAL DE CALA	BOLSA 675 GRS	SAN JORGE	168	259	306	42.00	12,852.00
303	405	1700 PAN MEDIAS NOCHES	BOLSA 340 GRS	SAN JORGE	12	36	36	42.00	1,512.00
304	405	1800 PAN MOLIDO	BOLSA 270 GRS	SAN JORGE	90	360	420	12.00	5,040.00
305	405	2000 PAN TOSTADO DE CALA	BOLSA 270 GRS	SAN JORGE	36	24	420	12.00	5,040.00
								SUBTOTAL	54,204.00
								LVA	0
								LEP/S	0
								IMPORTE TOTAL	54,204.00
TORTILLA DE HARINA									
306	405	2000 TORTILLA DE HARINA DE FRESCO	BOLSA 250 GRS	SAN JORGE	120	720	840	17.00	14,280.00
307	405	2100 TORTILLA DE MAZ	N.	SAN JORGE	480	720	1,200	22.00	26,400.00
								SUBTOTAL	40,680.00
								LVA	0
								LEP/S	0
								IMPORTE TOTAL	40,680.00

SUBTOTAL PAN FRESCO	\$	307,884.00
SUBTOTAL PAN INDUSTRIALIZADO	\$	54,204.00
SUBTOTAL TORTILLA	\$	40,680.00
EP/S	\$	0.00
TOTAL	\$	402,768.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131



FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZÚÑIGA
 RFC BALF 5401040FO
 Blvd. Los Reyes #662 Col. Los Reyes CP 36570 Irapuato, Gto. México
 Contacto: (462) 627 79 13 / fanticaciones_mayor@hotmail.com

NOMBRE DEL Licitante	FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUNIGA
LUGAR DE ENTREGA	IRAPUATO
PLAZO DE ENTREGA	25 DE OCTUBRE DE 2022
FORMA DE PRESENTACION	FISICA
ZONA OFERTADA	IRAPUATO

NO. COME.	CLAVE DE VARIANTE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	IMPORTE	HOZMIP 2
-----------	-------------------	---------------------	--------	--------------	---------	----------

GRUPO 3: PAN Y TORTILLAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
291	400	6.6	2664.00
292	400	6.6	2664.00
293	400	6.6	2664.00
294	400	6.6	2664.00
295	400	6.6	2664.00
296	400	6.6	2664.00
297	400	6.6	2664.00
298	400	6.6	2664.00
299	400	6.6	2664.00
300	400	6.6	2664.00
301	400	6.6	2664.00
302	400	6.6	2664.00
SUBTOTAL \$ 26640.00			
IVA \$ 2664.00			
IMPORTE TOTAL \$ 29304.00			

GRUPO 4: PAN INDUSTRIALIZADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
303	1200	4.06	4872.00
304	1400	4.06	5684.00
305	1500	4.06	6090.00
306	400	4.06	1624.00
307	1800	4.06	7308.00
308	2000	4.06	8120.00
SUBTOTAL \$ 40708.00			
IVA \$ 4070.80			
IMPORTE TOTAL \$ 44778.80			

GRUPO 5: TORTILLAS DE HARINA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
309	400	4.06	1624.00
310	400	4.06	1624.00
SUBTOTAL \$ 3248.00			
IVA \$ 324.80			
IMPORTE TOTAL \$ 3572.80			

* EN MARQUELO EL PRODUCTO QUE LLEVA EPS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131



FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUNIGA
 RFC BAEF 346103700
 Blvd. Los Reyes #362 Col. Los Reyes CP 385 70 Papuluc, Gro. Mexico
 Contacto (462) 627 79 13 / panificadora_mzrj@protonmail.com

NOMBRE DEL LICITANTE	FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUNIGA	FECHA DE PRESENTACION	28 DE OCTUBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	INDAP 21 HOJES 24 HOJES 27 HOJES 30	LEON	
PLAZO DE ENTREGA	PAR Y PAN INDUSTRIALIZADO CUANDO COMIENZO DE SERVICIO COMIENZO DE SERVICIO DE 10:30 A 11:30 HORAS Y CENA DE 11:30 A 12:00 HORAS COMIENZO DE SERVICIO DE 11:30 HORAS Y CENA DE 11:30 A 12:00 HORAS		

NO. CONE.	CLAVE DE VARIACION	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION	MONEDA	HOJES 21	HOJES 24	HOJES 27	HOJES 30
-----------	--------------------	---------------------	--------	--------------	--------	----------	----------	----------	----------

GRUPO 3 PAN Y TORTILLAS	PAIS PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
201	406	1200	5.540	6,648
202	406	1200	4.120	4,944
203	406	1500	3.732	5,598
204	406	1500	940	1,410
205	406	1900	55.632	105,700
206	406	2100	10.856	22,797
207	406	2100	27.800	58,380
208	406	2100	1.200	2,520
209	406	2100	48.732	102,337
300	406	2300	1.440	3,312
301	406	2400	9.000	21,600
302	406	2400	3.012	7,228
303	406	2300	3.000	7,200
SUBTOTAL \$ 2,419,720.00				
I.V.A. \$ 311,417.36				
IMPORTE TOTAL \$ 2,731,137.36				

* EN AMARILLO EL PRODUCTO QUE LLEVA EPS.

PAIS PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO	
304	406	1300	4.932	6,411
305	406	1400	1.644	2,301
306	406	1600	8.672	13,875
307	406	1700	1.776	3,019
308	406	1800	660	1,188
309	406	2000	1.176	2,352
SUBTOTAL \$ 42,336.00				
I.V.A. \$ 5,503.54				
IMPORTE TOTAL \$ 47,839.54				

TORTILLAS DE HARINA	PAIS PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
309	406	3000	4.296	12,888
310	406	600	9.888	5,932
SUBTOTAL \$ 18,820.00				
I.V.A. \$ 2,447.60				
IMPORTE TOTAL \$ 21,267.60				

IMPORTE TOTAL PAN PRECIO	\$ 2,419,720.00
IMPORTE TOTAL PAN INDUSTRIALIZADO	\$ 98,500.00
IMPORTE TOTAL TORTILLAS	\$ 21,267.60
TOTAL	\$ 2,539,487.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFA TURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131



FERNANDO CONCEPCIÓN BALLESTEROS ZÚÑIGA
 RFC: BALEP 5401041PDD
 Blvd. Los Reyes #362 Col. Los Reyes CP 36570 Irapuato, Gto. México
 Contacto (462) 627 79 13 / panificadoras_frajaor@hotmail.com

NOMBRE DEL LICITANTE	FERNANDO CONCEPCIÓN BALLESTEROS ZÚÑIGA	FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	MÓDULO 3, HOZ 1E	ZONA ORIENTADA	SALAMANCA
PLAZO DE ENTREGA	PAN Y PAN INDUSTRIALIZADO CARO (DESAYUNO DE 6:00 A 9:30), COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS Y CENA DE 17:30 A 18:00). (DESAYUNO DE 6:00 A 9:30 HORAS, COMIDA DE 10:30 A 11:30 HORAS, CENA DE 17:30 A 18:00).		

NO. COM. CLAVE DE VARIEDAD UNIDAD NOMBRE DEL ALIMENTO MARCA HOZ/ME 3 HOZ/16 PRESENTACION

GRUPO E. PAN Y TORTILLAS	NO. COM.	CLAVE DE VARIEDAD	UNIDAD	NOMBRE DEL ALIMENTO	MARCA	HOZ/ME 3	HOZ/16	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
PAN BLANCO	291	406	1200	PAN BLANCO	SAN JORGE	0	4,406		40,800	5.00	204,000.00
	292	406	1200	PAN BLANCO PARA PACIENTES	SAN JORGE	0	0		0	5.00	0.00
	293	483	1600	PAN INTEGRAL BAO EN SAL	SAN JORGE	1,206	1,206		1,206	5.00	6,000.00
	294	483	1600	PAN INTEGRAL BAO EN SAL PARA PACIENTES	SAN JORGE	28,809	1,809		30,600	4.00	122,400.00
	295	480	1900	PAN FAMBAGO	SAN JORGE	0	12		12	8.00	96.00
	296	480	1900	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (PARA PACIENTES)	SAN JORGE	26,200	12		25,212	6.00	151,272.00
	297	483	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (GUERO)	SAN JORGE	1,449	1,206		2,640	8.00	21,120.00
	298	483	2100	PAN DULCE PASTA FERMENTADA (HUALDLRA)	SAN JORGE	1,220	1,206		2,520	8.00	20,160.00
	299	480	2300	PASTA (HUALDLRADA)	SAN JORGE	0	1,449		1,440	90.00	129,600.00
	300	480	2300	PAN DE MUERTO	SAN JORGE	389	0		360	8.00	2,880.00
	301	483	2400	PASTEL	SAN JORGE	38	0		35	40.00	1,400.00
	302	480	2500	ROSCA DE REYES	SAN JORGE	36	0		36	10.00	360.00
SUBTOTAL \$ 659,328.00											
LVA \$ -											
IEP 3 \$ 15,778.56											
IMPORTE TOTAL \$ 675,106.56											
\$ 192.00											

PAN INDUSTRIALIZADO	NO. COM.	CLAVE DE VARIEDAD	UNIDAD	NOMBRE DEL ALIMENTO	MARCA	HOZ/ME 3	HOZ/16	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
PAN BLANCO DE CAJA	303	406	1300	PAN BLANCO DE CAJA	SAN JORGE	2,280	480	Bolsa de polietileno de 650 g (34 rebanadas y 2 tobas)	2,760	40.00	110,400.00
	304	406	1400	PAN BOLLO	SAN JORGE	840	12	Bolsa de polietileno impermeable de 425 g 450g (8 piezas)	852	33.00	28,116.00
	305	406	1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	SAN JORGE	898	240	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (34 rebanadas y 2 tobas)	1,176	41.00	48,216.00
	306	482	1700	PAN MEDIAS NOCHES	SAN JORGE	0	12	Bolsa de polietileno de 275 g a 330 g (8 piezas)	12	39.00	468.00
	307	482	1800	PAN MOLIDO	SAN JORGE	720	240	Bolsa de polietileno	960	10.00	9,600.00
	308	406	2000	PAN TORTADO DE CAJA	SAN JORGE	1,200	88	Bolsa de polietileno de 300 g a 310 g / 14 rebanadas	1,296	36.00	46,656.00
SUBTOTAL \$ 243,468.00											
LVA \$ -											
IEP 3 \$ -											
IMPORTE TOTAL \$ 243,468.00											
\$ 199.00											

TORTILLAS DE HARINA	NO. COM.	CLAVE DE VARIEDAD	UNIDAD	NOMBRE DEL ALIMENTO	MARCA	HOZ/ME 3	HOZ/16	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
TORTILLA DE HARINA DE TRUJO	309	406	2800	TORTILLA DE HARINA DE TRUJO	SAN JORGE	1,800	180	Bolsa de polietileno de 250 g (10 piezas)	1,980	17.00	33,660.00
	310	406	500	TORTILLA DE MAIZ	SAN JORGE	1,800	980	4 grms. por peso en kilogramos, en cajas de 9 libras (9 libras de tamaño abarroado)	2,760	25.00	69,000.00
SUBTOTAL \$ 102,660.00											
LVA \$ -											
IMPORTE TOTAL \$ 102,660.00											
\$ 17,484											

EN COMPLETACIÓN DEL CONTRATO D 2M0131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FÍSICA FERNANDO CONCEPCIÓN BALLESTEROS ZÚÑIGA

ANEXO 3
Dictamen de Suficiencia Presupuestal
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Guanajuato
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000000047/2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato
119001 Oficina del OOAD GUANAJUATO
250100 Coordinación de Soporte Médico

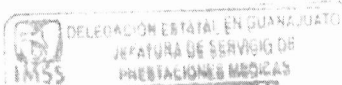
Concepto: DICT. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 119001250100/1241/2022 FECHA 18/10/2022 COORD. SOPORTE MEDICO 42060801 Viveres

Fecha Elaboración: 18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 59,433,315.00
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 110202 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROBACION DE CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTO											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
50,433.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE EN PESOS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.



24 OCT. 2022
Arecel 13:08
RECIBIDO
COORDINACION AUXILIAR
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ATENTAMENTE

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E318 22

Contrato Número
 D 2M0131

PLACA

Planeación y Control de Alimentos



ANEXO 4
 FORMATO ORDEN DE COMPRA
 ORDEN DE COMPRA UNIDADES MÉDICAS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
 Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

Unidad: Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de:

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOMINICAL	LUNES	SEMANA
PRODUCTOS 1	L						
PRODUCTOS 2	K						
PRODUCTOS 3	L						
PRODUCTOS 4	K						
PRODUCTOS 5	K						
PRODUCTOS 6	K						
PRODUCTOS 7							
PRODUCTOS 8	K						

Entrega: Recibo: Nombre y Cargo de la Empresa: _____
 Domicilio: _____
 Nombre y Firma S/PE: Proveedor: _____ Reg. Fed. Causantes: _____
 Hora: _____ Yo Br.: _____ Céd. Empadronamiento: _____
 Recibe Mercanca: _____ Jefe de Depto de Nutión: _____

ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria"

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabreras@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada. El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: \$ _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora") se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en el caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 6
ARTÍCULO 32D

Publicación del 27 de Diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

- II. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento".
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37, CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37, o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregaran a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales. CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2022 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.

ANEXO 6-A

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

ANEXO 6-B

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos conforme a las siguientes:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del **INFONAVIT**, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El **INFONAVIT**, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el **INFONAVIT** guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del **INFONAVIT** como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El **INFONAVIT** expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el **INFONAVIT** para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del **INFONAVIT** en la página de internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión

ANEXO 7
Oficio de Administrador del Contrato

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of N° 119001200100/121/2022

León Guanajuato, a 1 de agosto del 2022

Act. Delia Guadalupe Isaías Vera

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Presente

Por este medio informo a usted que para la contratación del "SUMINISTRO DE VIVERES, para el ejercicio 2023" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como **Administradores del contrato** que derive de la correspondiente y firman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

NOMBRE EL FUNCIONARIO	CARGO QUE DESEMPEÑA	ADSCRIPCIÓN	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Arturo Manuel Castro Alvarado	Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética	Jefatura de Prestaciones Medicas	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un numero alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos, de haber cambio de funcionario como administrador del contrato esta debera actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de que existan cambios a los nombramientos por procesos de nominación del personal deberá incluir en el apartado de su acta de entrega-recepción, informar a quien le sucede, la designación de la Administración, para la modificación documental respectiva.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 POBALINES. El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico.

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Lopez Varela

Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas.

(5.3.15 POBALINES Vigente)



AMCA



